

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00101-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de Pertenencia de la referencia, con comunicación emanada de la CAR - Cundinamarca, la cual se recibió el 25 de enero de 2021 a las 4:30 p.m. folios. Para proveer.

Saboya, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3

AUTO INTERLOCUTORIO No. 102

Radicado No. 2021-00101-00

Saboya, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: PERTENENCIA
Demandante/Solicitante/Accionante: MARCO ANTONIO CORTES VALERO
Apoderado Actor: DR. ANDRÉS LEONARDO VALERO RIVERA
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FULGENCIO MORALES Y OTROS
Pedio: LAS BRISAS CON FMI No. 072-84342, CEDULA CATASTRAL 00000060248000 DE LA VEREDA ESCOBAL DE ESTA MUNICIPIO DE SABOYA

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes, la respuesta recibida a través del correo electrónico el día 11/02/2022, a las 11:36 a.m. en 5 folios, de la Dirección Operativa de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, JOSÉ MANUEL RINCÓN VARGAS, en el que informa que: “Después de realizarse un cruce con la información cartográfica de áreas protegidas de la CAR, se verificó que el predio denominado LAS BRISAS, con folio de matrícula inmobiliaria No. 072-84342 y con código catastral No. 00000060248000, ubicado en la vereda Escobal en el municipio de Saboyá, departamento de Boyacá, se concluye que: En relación con el primer objeto de la consulta, el predio se encuentra enmarcado en el condicionante **d)** del art. 83 del Decreto 2811 de 1984, por estar ubicado a menos de 30 metros de la faja paralela al cauce permanente de la quebrada El Estanque, lo que los hace bienes inalienables e imprescriptibles del Estado.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 102

Radicado No. 2021-00101-00

Con respecto al segundo objetivo de consulta, el predio no presenta afectación por áreas protegidas, otras categorías de SINAP, PARQUES Nacionales, no reservas de la Sociedad Civil.”

Conforme la respuesta que precede, este despacho dejará en traslado la misma a las partes e interesados, de acuerdo a lo previsto en el art. 101 del C.G.P., para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes la respuesta recibida a través del correo electrónico el día 11/02/2022, a las 11:36 a.m. en 5 folios, de la Dirección Operativa de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, JOSÉ MANUEL RINCÓN VARGAS, en el que informa que: “Después de realizarse un cruce con la información cartográfica de áreas protegidas de la CAR, se verificó que el predio denominado LAS BRISAS, con folio de matrícula inmobiliaria No. 072-84342 y con código catastral No. 00000060248000, ubicado en la vereda Escobal en el municipio de Saboyá, departamento de Boyacá; se concluye que: En relación con el primer objeto de la consulta, el predio se encuentra enmarcado en el condicionante **d)** del art. 83 del Decreto 2811 de 1984, por estar ubicado a menos de 30 metros de la faja paralela al cauce permanente de la quebrada El Estanque, lo que los hace bienes inalienables e imprescriptibles del estado

Con respecto al segundo objetivo de consulta, el predio no presenta afectación por áreas protegidas, otras categorías de SINAP, Parques Nacionales, no reservas de la Sociedad Civil.”

SEGUNDO: DAR traslado por el término legal de tres (3) días, de acuerdo a lo previsto en el art. 101 del C.G.P., a las partes e interesados, de la comunicación antes citada, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 6, publicado el 18 de febrero de 2022
--

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Código: FRT - 012

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 2 de 3

AUTO INTERLOCUTORIO No 102

Radicado No. 2021-00101-00

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07bcad95b15b6717bf599c3fd9f17f126f07b77577092f3fbeb5634a643340**

Documento generado en 17/02/2022 06:12:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>